

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 19 de Noviembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Art. 474. Antes de darse principio al acto pericial, todos los peritos, así los nombrados por el Juez como los que lo hubiesen sido por las partes, prestarán juramento, conforme al art. 434, de proceder bien y fielmente en sus operaciones, y de no proponerse otro fin más que el de descubrir y declarar la verdad.

Art. 475. El Juez manifestará clara y determinadamente á los peritos el objeto de su informe.

Art. 476. Al acto pericial podrán concurrir, en el caso del párrafo segundo del art. 467, el querrelante, si lo hubiere con su representación, y el procesado con la suya aun cuando estuviere preso, en cuyo caso adoptará el Juez las precauciones oportunas.

Art. 477. El acto pericial será presidido por el Juez instructor ó, en virtud de su delegación, por el Juez Municipal. Podrá también delegar en el caso del art. 353 en un funcionario de policía judicial.

Asistirá siempre el Secretario que actúe en la causa.

Art. 478. El informe pericial comprenderá, si fuere posible:

1.º Descripción de la persona ó cosa que sea objeto del mismo, en el estado ó del modo en que se halle.

El Secretario extenderá esta descripción, dictándola los peritos y suscribiéndolas todos los concurrentes.

2.º Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.

3.º Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos conforme á los principios y reglas de su ciencia ó arte.

Art. 479. Si los peritos tuvieren necesidad de destruir ó alterar los objetos que analicen, deberá conservarse, á ser posible, parte de ellos en poder del Juez para que en caso necesario pueda hacerse nuevo análisis.

Art. 480. Las partes que asistieren á las operaciones ó reconocimientos podrán someter á los peritos las observaciones que estimen convenientes, haciéndose constar todas en la diligencia.

Art. 481. Hecho el reconocimiento, podrán los peritos, si lo pidieren, retirarse por el tiempo absolutamente preciso al sitio que el Juez les señale para deliberar y redactar las conclusiones.

Art. 482. Si los peritos necesitaren descanso, el Juez ó el funcionario que le represente podrá concederles para ello el tiempo necesario.

También podrá suspender la diligencia hasta otra hora ú otro día cuando lo exigiere su naturaleza.

En este caso, el Juez ó quien le represente adoptará las precauciones convenientes para evitar cualquier

alteración en la materia de la diligencia pericial.

Art. 483. El Juez podrá por su propia iniciativa ó por reclamación de las partes presentes ó de sus defensores hacer á los peritos; cuando produzcan sus conclusiones, las preguntas que estime pertinentes y pedirles las aclaraciones necesarias.

Las contestaciones de los peritos se considerarán como parte de su informe.

Art. 484. Si los peritos estuvieren discordes y su número fuere par, nombrará otro el Juez

Con intervención del nuevamente nombrado, se repetirán, si fuere posible, las operaciones que hubiesen practicado aquellos, y se ejecutarán las demás que parecieren oportunas.

Si no fuere posible la repetición de las operaciones ni la práctica de otras nuevas, la intervención del perito últimamente nombrado se limitará á deliberar con los demás, con vista de las diligencias de reconocimiento practicadas, y á formular luego con quien estuviere conforme, ó separadamente si no lo estuviere con ninguno, sus conclusiones motivadas.

Art. 485. El Juez facilitará á los peritos los medios materiales necesarios para practicar la diligencias que les encomiende, reclamándolos de la Administración pública, ó dirigiendo á la Autoridad correspondiente un aviso previo si existieren preparados para tal objeto, salvo lo dispuesto especialmente en el artículo 362.

TITULO VI.

DE LA CITACION, DE LA DETENCION Y DE LA PRISION PROVISIONAL.

CAPITULO PRIMERO.

De la citación.

Art. 486. La persona á quien se

impute un acto punible deberá ser citada sólo para ser oída, á no ser que la ley disponga lo contrario, ó que desde luego proceda su detención.

Art. 487. Si el citado, con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior, no compareciere ni justificare causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención

Art. 488. Durante la instrucción de la causa, el Juez instructor podrá mandar comparecer á cuantas personas convenga oír por resultar contra ellas algunas indicaciones fundadas de culpabilidad.

(Se continuará.)

NUM. 4459.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en orden de 18 de octubre último, he resuelto señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracinos por Villalon, Villada y Carrion durante el año económico de 1882-83, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de diez y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesetas y ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público, en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata, pliego de condiciones fa-

cultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas en un todo al modelo de proposición que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado el importe de dicha garantía, en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia ó de otra Capital, según lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la repetida Instrucción, fijándose la primera puja en la cantidad de cien pesetas lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 9 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Valladolid con fecha 9 de Noviembre próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la conservación de la Carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracinos por Villalon, Villada y Carrion durante el año económico de 1882 á 83, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible) aceptando ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 3.º--QUINTAS.

CIRCULAR NÚM. 337.

RELACION de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del ejército en los años 1879, 80, 81 y 82, que no se han presentado para su ingreso en Caja en la clase que les correspondiera; expresiva de lo que respecto de cada uno resulta en los expedientes de su razón, y que se publican en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4ª de la Real orden de 13 Setiembre último Valladolid 9 de Noviembre de 1882 —El Gobernador, José María Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REEMPLAZO DE 1879.

RELACION de los mozos alistados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército, que no se han presentado ante esta Corporación en el día determinado para su ingreso en Caja, en el concepto que les correspondiera, ni para la revisión de exenciones prevenida en el artículo 114 de la ley.

PUEBLOS.	Números	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Bobadilla del Campo.	3	Juan Arévalo Márcos.	Les corresponderia en su caso ser Reclutas disponibles, para el cupo de este pueblo se cubrió un número anterior. (Fueron declarados exentos en los años 1879, 80 y 81).
	4	Fructuoso Saez Heredero.	
Castronuño.	17	Pedro Chillon Hornillos.	Declarado exento en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
Cervillego de la Cruz.	4	Santiago de la Viuda Arias.	Declarado exento en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el el Ejército activo.
Ciguñuela.	11	Pablo Arribas de la Fuente.	Voluntario en Cuba sin mas explicacion. En su caso seria Recluta disponible.
Medina del Campo.	25	Fidel Martin Sobrino.	Declarado corto de talla en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo
Medina de Rioseco.	46	Gerardo del Valle Cisneros.	Declarado exento en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
Mojados.	11	Policarpo Romero Alonso.	Declarado exento en 1879, 80 y 81. En su caso seria recluta disponible.
Nava del Rey.	24	Mariano Calleja Casado.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	50	Buenaventura Asensio de Meco.	En su caso seria Recluta disponible.
Pedrajas de San Esteban.	3	Mariano Garcia Catalina.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
Quintanilla de Arriba.	3	Toribio Carrascal Repiso.	Declarados inútiles en 1879, 80 y 81. En su caso serian soldados para el Ejército activo.
	7	Félix Carrasqueño Gila.	
Rueda.	32	Ecequiel Diez Alvarez.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo
San Miguel del Arroyo.	11	Eustasio Romero Sanz.	En su caso seria Recluta disponible
San Roman de la Hornija.	11	Ignacio Bruña Diez.	Declarado inútil en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
Santa Eufemia.	1.º	Antolin Martin Santos.	Declarado inútil en 1879 y 80. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
Santervás de Campos.	1.º	Adriano Fuentes Sahugo.	Declarado inútil en 1879 y 80. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
Seca (La).	14	Doroteo Hernandez Fraile.	Prompea en la 1.ª Compañía 2.º Batallon tercer regimiento Artilleria á pié. Declarado corto en Madrid en 1879. En Agosto 1879 pasó á Cuba por cambio de situacion con un quinto de la caja de Toledo. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	28	Saturnino Bayon Obregon.	En su caso seria Recluta disponible.
Tiedra.	17	Teodoro Castro Ruiz.	Residente en Cárdenas (Cuba). Se pasaron comunicaciones para que ingrese en aquella Isla como Recluta disponible que en el concepto que le corresponde.
Tordehumos.	3	Leandro Carton Cazorro	Declarado inútil en 1879 y 80. En su caso ria soldado para el Ejército activo.
Torrelobaton.	5	Victor Rodriguez Puerta.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
Union (La).	7	Leon Rodriguez Fernandez.	Declarado exento en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
Urueña.	5	Pedro Negro Lera.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el activo.
	9	Pedro de San José.	Declarado corto en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
Valdearcos.	6	Roque Granado Barrueco.	Voluntario 3.ª Compañía Regimiento infanteria de Tarragona en Gibara (Cuba). En 18 Agosto 1881 se reclamó certificado centa y en 5 de Octubre del mismo contestó el Excmo. Sr. Capitan General, que fué licenciado por cumplido. En su caso seria Recluta disponible.

SECCION DE FOMENTO.

NUM. 4459.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 18 de Octubre último, he resuelto señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia durante el año económico de 1882-83, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de *cuarenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y treinta y un céntimos*.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo de proposicion que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto, en metálico, acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado el importe de dicha garantía, en la Sucursal de la caja de Depósitos de esta provincia ó de otra Capital, segun lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la repetida instruccion, fijándose la primera puja en la cantidad de cien pesetas lo menos y quedando las demás á voluntad de los citadores, siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrato.

Valladolid 9 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

PUEBLOS.	Números	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Villafrechós.	17	Pedro Lobato Perez.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible
Villalar.	10	Eugenio Gomez Hernandez.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
Villaverde de Medina.	7	Juan Gage Seco.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
Valladolid.	10	Antonio Menendez Olivas.	Declarado exento en 1879. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	29	Nemesio Reguera Bermejo.	Declarado inútil en 1879. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	33	Tomás Hernandez Lacal.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	34	Valentin Hidalgo Alonso.	En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	42	Felipe Lopez Ortega.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	50	Isidro Gomez Muñoz.	Declarado corto en 1879 y 80. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	58	Alejandro Carnero Garcia.	En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	84	Eustasio Castreson Argüello.	Declarado exento en 1879. En su caso seria soldado para el Ejército activo
	89	Antonio Gonzalez Parda.	Declarado exento en 1879. En su caso seria soldado para el Ejército activo
	99	Adrian Garcia Orejon.	Declarado exento en 1879, 80 y 81. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	105	Crisanto de Dios Angulo.	Voluntario en Ejército, sin mas explicacion. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	109	Pedro Perez Villalon.	En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	143	Gregorio Gordoncillo Velasco.	Declarado inútil en 1879. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	149	Miguel Fuente Granado.	En su su caso seria soldado para el Ejército activo.
	151	Juan Rey Ramos.	Declarado inútil en 1879. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	171	Joaquin Martinez Peral.	Declarado exento en 1879. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	260	Francisco Barrio San José.	Declarado exento en 1879 y 80. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	263	Ignacio Garcia Cortijo.	Declarado exento en 1879 y 80. En su caso seria soldado para el Ejército activo
	308	Regino Anton Gago.	Declarado corto en 1879. En su caso seria Recluta disponible.
	328	Tomas Martin Olmo.	Declarado corto en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
	330	José Castro Diez.	Se dijo estar en Buenos Aires. En su caso seria Recluta disponible.
	335	Arturo Martin Villagrà.	Declarado inútil en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
	342	Roque Alonso del Rey.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
	361	Mauricio Delgado Anton.	Declarado exento en 1879. En su caso seria Recluta disponible.
	363	Blas Alonso Valderey.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
	364	Julio Erarate Chavarria.	Oficial del Ejército, sin espresar Arma, ni Cuerpo. En su caso seria Recluta disponible.
	369	Trifon Fernandez Lafuente.	Declarado exento en 1879. En su caso seria Recluta disponible.
	374	Agustin Minguez Millan.	Declarado corto en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
	382	Leobardo Alvarez Gonzalez.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible
	397	Antonio Palacios Velez.	Declarado exento en 1879. En su caso seria Recluta disponible.
	399	Benito Alonso Elvira.	Declarado exento en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
	407	Agustin Calvet Gomez.	Alférez de Caballeria, sin expresar Cuerpo. En su caso seria Recluta disponible.
	415	Estéban Gonzalez Anton.	Declarado exento en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
	443	Ceferino Pinar Alonso.	Declarado exento en 1879 y 80 En su caso seria Recluta disponible.
	444	Presentacion Angel Sanchez Casado.	Declarado corto en 1879. En su caso seria Recluta disponible.
	445	Santos Higuera Reoyo.	Declarado inútil en 1879, 80 y 81. En su caso seria Recluta disponible.
	452	José Jabregas Izquierdo.	Oficial de Ejército, sin espresar Arma, ni Cuerpo. En su caso seria Recluta disponible.
	456	Petronilo Rivas Vaquero.	En su caso seria recluta disponible.
	457	Domingo Gomez de las Heras.	Declarado exento en 1879 y 80. En su caso seria Recluta disponible.
	466	Marcelo Muñoz Benito.	Declarado inútil en 1879. En su caso seria Recluta disponible.
	473	Julian Ron Gutierrez.	Declarado inútil en 1879. En su caso seria Recluta disponible.
	475	Isidoro Palomo Muñoz.	Voluntario en el Ejército, sin mas explicacion. En su caso seria Recluta disponible.
	479	Vidal de los Rios Espinel.	Midió ante el Ayuntamiento en 1879-1.500. En su caso seria Recluta disponible.

Valladolid 5 de Noviembre de 1882.—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo.

(Se Continuará.)

Modelo de proposicion

D. N. ... N.... vecino de.... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Valladolid con fecha 9 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia durante el año económico de 1882-83, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible) aceptando ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Num. 4389.

El dia 7 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno Civil ante mi autoridad, ó persona en quien delegue, y en el pueblo de Quintanilla de Abajo ante el Alcalde del mismo ó persona en quien designe, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de resinacion de dos mil pinos en el monte denominado «Pinos de Abajo», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de doscientas cincuenta pesetas anuales, con arreglo á las demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y con sujecion al modelo de proposicion que á continuacion se inserta.

Valladolid 7 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José Maria Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N...., vecino de.... enterado del anuncio inserto en el número.... del *Boletín oficial* de esta provincia referente á la subasta de resinacion á vida por el sistema Hugues, de (número de pinos en letra) señalados en el monte ó montes titulado.... sito en el término jurisdiccional del pueblo de.... y de la pertenencia de.... se obliga á ejecutar dicha resinacion y extraccion de jugos de los mencionados árboles con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del

pliego, por la cantidad de (en pesetas y en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la caja sucursal de esta provincia ó en la depositaria de fondos municipale del 5 por 100 del importe de la tasacion segun previene la condicion 4.^a del pliego y la acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

Num 4484

El dia 9 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza, con asistencia del Capataz de cultivos, ó Guarda Local, la subasta para el aprovechamiento de maderas en el monte denominado Negral de los propios de dicho pueblo bajo el tipo de tasacion de ochocientas setenta y cinco pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José Maria Diaz.

Num. 4488.

Verificada con resultado negativo la segunda subasta para el arriendo de los pastos de invierno de los montes denominados el Llano y Los Hoyos; de los propios de Camporeondo, he resuelto señalar el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana para la celebracion de un tercer remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo bajo el nuevo tipo de tasacion de 120 pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 10 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José Maria Diaz.

Num. 4491.

Verificada con resultado negativo la segunda subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte denominado Boca de Cega; he resuelto señalar el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana para la celebracion de un tercer remate el que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de 400 pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que rigió en las anteriores.

Valladolid 10 de Noviembre 1882.—El Gobernador, José Maria Diaz.

CIRCULAR NUM 289.

En el Juzgado municipal de la villa de Simancas, se halla depositado un billete del Banco de España de la cantidad de cien pesetas, encontrado en el término de dicha villa por una vendedora vecina de Bamba.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para que la persona ó personas que se crean con derecho al mencionado billete, pasen á hacer la oportuna reclamacion.

Valladolid 17 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Num. 367.

D. Enrique Rey Naveiro, Comandante graduado, Capitan fiscal permanente de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Habiéndose ausentado desde el pueblo de Villanubla de esta provincia, el artillero Eustaquio Martinez Montes, (del tercer Regimiento de Montaña) que, conducido por la Guardia Civil de la Plaza de Oviedo pasaba á esta Capital con objeto de ingresar en el Hospital Militar de la misma, á sufrir la observacion reglamentaria, como presunto loco, y al que estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon, á dicho Eustaquio Martinez Montes, señalándole el Gobierno Militar de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el día de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldia, sin más llamarle ni emplazarle. Publíquese este edicto en el *Boletín oficial* y demás periódicos de costumbre de esta Ciudad, para que venga á noticias de todos.

En Valladolid á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Fiscal, Enrique Rey —Por su mandado, Manuel Polo de la T. T.

Num. 369

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Valbuena de Duero dotada con el haber anual

de setecientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, siendo de su cuenta la habitacion para el Despacho ordinario.

Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldia de dicha Villa dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la Provincia, pasado los cuales se procederá á su provision.

Valbuena de Duero 6 Noviembre 1882.—El Alcalde, José Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 6 del corriente desapareció de la puerta trasera del almacen de tabacos de esta capital un burro que estaba atado, cuyas señas son las siguientes: edad 9 años, pelo negro, alzada regular, con un grano en el compañon izquierdo, el que sepa su paradero avisará á su dueño Pascual Lopez Prieto, en Villanubla.

LEÑAS.

El Domingo 26 de Noviembre de 1882, á las doce de la mañana, se subastarán pública y extrajudicialmente el corte y aprovechamiento de las leñas de la parte titulada Los Rotos, en el monte del Excmo. Sr. Conde de Cifuentes, situado en término de Villagarcía de Campos. La subasta se verificará simultáneamente en Valladolid casa del Administrador de S. E., D. Mariano de Solis Liébana, y en Villagarcía ante D. Laureano Dominguez, y el pliego de condiciones le manifestarán dichos Señores á los licitadores.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Los del monte «Cortas de Blas» término de Villalba del Alcor, para 1,600 á 2,000 reses lanares.

Para el ajuste y condiciones, calle del 20 de Febrero fábrica de sombreros y Angustias 68, segundo, derecha.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.